



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de Servicio de Análisis Clínicos.

3. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar los Servicios de 01 laboratorio de análisis clínicos para realizar los exámenes de laboratorio a los 1500 estudiantes ingresantes a la UNPRG en el examen de admisión 2025-I y 1500 ingresantes en el examen de admisión 2025-II.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad pública, que forma Capital humano líderes, con base científica, humanística y tecnológica; comprometida con la excelencia académica y la responsabilidad social, a partir de la creatividad e innovación, investigación científica y eficiencia operativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y la sociedad en un contexto globalizado, dinámico e interconectado. Ante ello, la Unidad de Servicios Sociales, optimizando el buen desempeño de la gestión institucional, requiere la Contratación de Servicios de un laboratorio de análisis clínicos a fin de realizar una evaluación médica integral a los estudiantes ingresantes a la UNPRG en el examen de admisión 2025-I y 2025-II.

5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

La contratación del servicio se realizará para brindar las siguientes actividades.

5.1. Recepción del paciente y toma de muestras

5.2. Realizar los siguientes análisis en las muestras de sangre tomadas:

- Grupo Sanguíneo
- Factor RH
- Dosaje de Hemoglobina
- Prueba serológica VDRL

5.3. Aplicar las normas de bioseguridad en todo el proceso de toma de muestras.

5.4. Procesamiento y análisis de las muestras.

5.5. Firma y validación de los resultados por el profesional responsable.

5.6. Emisión de los resultados de manera física y digital.



6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- 6.1. Contar con el registro de IPRESS.
- 6.2. No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
- 6.3. No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- 6.4. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- 6.5. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
- 6.6. No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
- 6.7. No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
- 6.8. Poseer disponibilidad inmediata.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es por un periodo de veinte (20) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de Salud de la Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

9. PRODUCTO A OBTENER

El producto que se obtendrá de la contratación del servicio del laboratorio de análisis clínicos, es la obtención de resultados de los siguientes análisis clínicos, realizados a los estudiantes ingresantes en el examen de admisión 2025-I y 2025-II:

- Grupo Sanguíneo
- Factor Rh
- Dosaje de hemoglobina
- Prueba serológica VDRL

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Unidad de Servicios Sociales otorgará la conformidad del trabajo realizado, previo informe del Coordinador del Servicio de Salud.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
Mg. *[Firma]* Espinoza
JEFE
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES



11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en dos (02) pagos de montos iguales a la conformidad del servicio:

Primer pago: a la entrega de resultados de los análisis realizados a los estudiantes ingresantes 2025-I.

Segundo pago: a la entrega de resultados de los análisis realizados a los estudiantes ingresantes 2025-II.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Resultados de los análisis clínicos.
- ✓ Informe del Coordinador del Servicio de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNPRG, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Factura electrónica
- ✓ Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.

12. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a 60 días $F=0.40$.
- b) Para plazos mayores a 60 días $F=0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

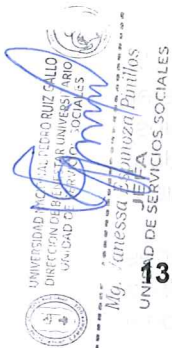
13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario,





imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de uno (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

15. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga. Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
Mg. Vanessa Espinoza Paillos
EFA



Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

17. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

18. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

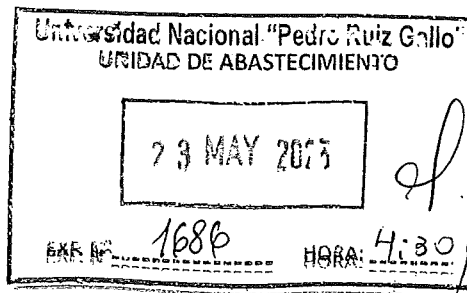
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
Mg. Janessa Espinoza Privillos
JEFA
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES



Lambayeque, 23 de mayo del 2025
Oficio N° 356 -2025-UNPRG/DBU

Señor
CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos
Jefe de la Unidad de Abastecimientos
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Presente.-



REFERENCIA: OFICIO N°1060-2025-UNPRG-DGA/UA

Asunto: Respuesta a la Consulta CM -12-2025-UNPRG

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. En atención a su Oficio N.º 1060-2025-UNPRG-DGA/UA, relacionado con el proceso de contratación de un laboratorio clínico para la atención de estudiantes ingresantes en los exámenes de admisión 2025-I y 2025-II, me permito alcanzar las respuestas solicitadas:

1. El Servicio de Salud cuenta con una silla de campaña con doble apoyabrazos, la cual puede ser utilizada para la toma de muestras. Asimismo, se dispone de un frigobar de 85 cm de alto por 50 cm de ancho para la conservación temporal de muestras. Cabe precisar que el proveedor deberá trasladar las pruebas en coolers adecuados, ya que las muestras serán procesadas de forma inmediata.
2. Tiempo de respuesta para las pruebas: El tiempo máximo establecido para la entrega de resultados es de siete (07) días hábiles, contados a partir de la toma de muestra.
3. Horario de atención para la toma de muestras: La atención se realizará de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a.m. a 1:00 p.m.
4. Número aproximado de pacientes por día: Se estima atender un promedio de 215 estudiantes por día.

Para los estudiantes del examen de admisión 2025-I (aproximadamente 1500), la toma de muestras se llevará a cabo en 07 días hábiles, con una extensión de 03 días adicionales para casos rezagados.

Para los estudiantes del examen de admisión 2025-II (aproximadamente 1500), el proceso se realizará en un plazo de 10 días hábiles.

5. Prueba serológica para diagnóstico de sífilis: Se acepta el uso de cualquiera de las dos pruebas serológicas, RPR o VDRL, considerando que ambas son adecuadas para tamizaje clínico.

6. Inicio del plazo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de 20 días calendario se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.



No obstante, es importante señalar que los análisis para los ingresantes 2025-I deberán realizarse a más tardar el 2 de junio de 2025, mientras que los correspondientes al grupo 2025-II deberán ejecutarse 10 días antes del inicio del ciclo académico 2025-II.

Sin otro particular, y quedando atentos a cualquier coordinación adicional, hago propicia la ocasión para expresar mi consideración y estima personal


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Ps. Luis Alberto Seclén Espino
DIRECTOR (e)